

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS ESCOLARES CURSO 23/24.

El Ayuntamiento de Parla, a través de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, convoca para el curso escolar 2023/2024 las subvenciones destinadas al desarrollo de programas educativos: Escuelas Infantiles, Casas de Niños, Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Secundaria.

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Parla establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de programas educativos de carácter escolar y extraescolar presentados por: Escuelas Infantiles, Casas de Niños, Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Secundaria. Los proyectos deben estar aprobados por el Consejo Escolar del Centro.

Son subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y se van a efectuar los pagos correspondientes a los centros una vez aprobada la justificación.

Tienen como finalidad promover la participación de toda la Comunidad Educativa, profesorado, padres y madres y alumnado en el desarrollo de iniciativas que vengán a mejorar la calidad de la educación en los Centros Escolares de la ciudad de Parla.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán presentar proyecto todas las Escuelas de Educación Infantil, Casas de Niños, Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Secundaria del Municipio de Parla y Entidades que gestionen dichos Centros.

Los proyectos pueden ser promovidos por: Claustro de profesores y profesoras, un grupo de profesores y profesoras, asociaciones de Padres y Madres y otras posibles combinaciones. En cualquier caso deberán ser aprobados por el Consejo Escolar del Centro e ir destinados a la Comunidad Educativa de Parla.

Cada Centro Educativo podrá presentar un máximo de 2 proyectos.

Los centros participantes no podrán estar incursos en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Bajo el título de: “**Reduce tu huella**” Serán objeto de subvención preferente aquellos proyectos que involucren a toda la comunidad educativa: profesorado, padres y madres, alumnado y asociaciones. Estos proyectos deben desarrollar buenas prácticas pedagógicas y llevar a cabo actividades dirigidas a concienciar a los alumnos/as de la importancia de cuidar nuestro medio ambiente.

Los proyectos subvencionados buscaran fomentar la reflexión en niños y adolescentes acerca de la huella humana y su impacto en el medio ambiente. El objetivo principal es crear conciencia y promover la aplicación práctica de este conocimiento, modificando hábitos y conductas cotidianas. A través del ejemplo personal, se pretende contagiar a amigos, familiares y otros miembros de la comunidad, con el fin de desarrollar una sociedad más respetuosa y comprometida con el medio ambiente que nos rodea.

Los proyectos subvencionados abarcan una amplia variedad de actividades que incluyen:

- Concienciar a los alumnos sobre la importancia de la separación de residuos y brindarles información sobre la salud y tratamiento adecuado de los mismos.
- Adquirir hábitos de comportamiento y actitudes respetuosas con el entorno, conociendo y poniendo en práctica distintas soluciones y alternativas para abordar el problema de la generación de residuos.
- Acercar el reciclaje al día a día de los centros escolares del municipio, fomentando la separación de residuos y su correcto manejo.
- Fomentar el cuidado del medioambiente en el ámbito escolar, a través de: reutilización de materiales, juegos, elaboración de murales, carteles, comic, etc
- Realizar la separación de residuos en los centros escolares, especialmente en los eventos como las fiestas escolares, para promover prácticas sostenibles y generar conciencia del impacto ambiental.
- Estimular la creatividad y el trabajo manual de los alumnos mediante la realización de proyectos utilizando materiales reciclados como plásticos.
- Fomentar una mirada responsable y crítica sobre la generación de residuos, promoviendo la reflexión y concienciación acerca del consumo, el reciclaje, la reutilización y el uso compartido de recursos.
- Promover y facilitar alternativas concretas de consumo más justas y sostenibles en la comunidad y el centro educativo.
- Reconocer las causas y consecuencias de los problemas ambientales fomentando la reflexión crítica sobre el uso desmedido de los recursos naturales en el mundo.

Si se realizara material de difusión como flyers, programas, carteles o presentaciones públicas de los proyectos o actividades, deberán incluir los logotipos de la Concejalía de Educación.

CUARTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos centros que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Aquellos que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal de las mismas características que la presente convocatoria.
- Aquellos en los que no se haya justificado alguna subvención con anterioridad a la presente convocatoria.

- Aquellos que sean deudores por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Aquellos que estén incursos en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presentan a subvención asciende a 14.000 €. La cuantía máxima individual por proyecto subvencionado será inferior a 3.000 €. Este gasto se imputará a la aplicación 323.489,06 Ayudas y Subvenciones a Centros Educativos.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

Para la presente convocatoria será necesario aportar de **manera digital** con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

1. **Solicitud de subvención de proyectos educativos según modelo y formulario** cumplimentado con los datos del proyecto. **Cada proyecto deber ir en una solicitud.**
2. **Fotocopia del D.N.I.** de la persona representante del centro.
3. **Documento acreditativo de la vigencia de la persona representante.**
4. **Declaración responsable del Director/a o presidente/a del AMPA en el que manifieste:**
 - Que la entidad no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la entidad no ha percibido subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención.
 - Que la entidad no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
 - Que la entidad ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Parla o reintegro de fondos en su caso.
 - Que la entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del ayuntamiento de Parla.
 - Que la entidad no tiene deudas con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Parla.
5. **Proyecto educativo**, incluirá los siguientes apartados:
 - **Denominación del proyecto**
 - **Ficha de datos del Centro Educativo:**
 - Nombre Centro Educativo.
 - Dirección.
 - NIF del centro o entidad.
 - Nombre de la persona representante.
 - Teléfono.
 - Número de la cuenta corriente.
 - **Fundamentación:** realizar una breve descripción de las razones de la puesta en marcha de este proyecto en el centro.
 - **Objetivos:** exposición de los objetivos que se pretenden conseguir.
 - **Actividades:** breve descripción de las actividades que se van a desarrollar.
 - **Cronograma del proyecto:** detallar las actividades que se van a realizar organizadas en el tiempo.

- **Destinatarios/as:** indicar perfil de los destinatarios.
 - **Presentación de trabajos en la “Exposición de Proyectos”**, que tendrá lugar entre el 11 y el 17 de mayo de 2023.
 - **Recursos:**
 - Económicos: presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para la actividad objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.
 - Humanos: profesorado, monitores/as, padres y madres etc., que van a intervenir en el proyecto.
 - Materiales y equipamiento:
 - Recursos que aporta el Centro o el AMPA
 - Recursos que tiene que aportar el Ayuntamiento.
6. **Certificado del secretario/a** de la aprobación del proyecto en el Consejo escolar.
 7. **Certificado del secretario/a** de la entidad en el que se compromete a disponer del certificado de penales contemplado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de Ley de Enjuiciamiento Civil modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado ; que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todo el personal profesional y voluntario que trabajan en contacto habitual con el menor.
 8. **Certificación de comunicación de datos bancarios (IBAN) y domicilio**, o número de registro de entrada en el que se aportó previamente al Ayuntamiento de Parla (deberá presentarse si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos del citado documento).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., el/la solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de las circunstancias al órgano instructor.

SÉPTIMO: SOLICITUD: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria se dirigirá a la Concejalía de Educación y el plazo de admisión de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible en la Sede electrónica. Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de dos proyectos por entidad. Los proyectos que excedan de este número serán rechazados atendiendo al número de registro de entrada.

OCTAVO: CRITERIOS.

Los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes, asignándole a cada uno la puntuación que se indica, sobre un total de 10 puntos:

- Afinidad con el objeto de esta convocatoria (si no se cumple este punto, el resto de los apartados no se valora: 3 puntos.
- La participación de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, familias, profesorado y personal no docente: 2 puntos.
- Se valorarán actuaciones de coordinación y colaboración con Asociaciones de Vecinos/as, Mujeres, Juveniles, Culturales, etc. del municipio de Parla, al objeto de embellecer el centro: 1 punto.
- Compromiso de participación en la “exposición de proyectos” de los centros educativos que participen en la convocatoria (deberá ir explicado en el proyecto): 1 punto.
- Se valorará la participación de los centros:
 - Entre 2 y 10 aulas, 1 punto.
 - Entre 11 y 25 aulas, 2 puntos.
 - Mas de 25 aulas, 3 puntos.
 - En caso de que todas las aulas del centro participarán: 3 puntos (el cumplimiento de este requisito tiene que venir claramente especificado en el proyecto).

En relación a la cantidad económica que se asigna a cada punto, es difícil cuantificar ya que desconocemos a priori la calidad de los proyectos que van a presentar, por lo que una vez asignada la puntuación se dividirá el total de la subvención por el total de puntos concedidos para hallar su valor

NOVENO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de subvención se resolverá como máximo en un mes a partir de la finalización del plazo de presentación.

La propuesta de subvención será notificada por escrito a cada Centro Educativo.

La Comisión de selección de los proyectos estará compuesta por:

- Concejal de Educación.
- Técnica de Educación.
- Un/a Director/a de educación pública (EI, CN, CEIP o IES).
- La Secretaria General del Ayuntamiento ó persona a quién delegue, que actuará como Secretario/a.

DÉCIMO: ÓRGANO CONCEDENTE

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de decreto del Concejal delegado del área de juventud, educación, transición ecológica, movilidad sostenible y agenda 2023. La propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión de Adjudicación de la cláusula novena.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS CENTROS Y O ENTIDADES

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación e Igualdad
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación del proyecto, sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.
- Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.
- La actividad a realizar durante todo el curso escolar 2022/2023 quedará plasmada en la exposición de proyectos educativos que se realizará en la Casa de la Cultura.

DECIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Serán objeto de justificación todos los gastos dirigidos claramente al objeto de la subvención, que se hayan realizado dentro del período de la convocatoria. No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

- No se podrán adquirir gastos de primer establecimiento o inversión, como: ordenadores, fotocopidora, proyector, videocámara...,
- No admitirá la justificación de más del 40% de la subvención, si la fecha en la que se realiza el gasto es posterior al 01 de Junio del 2024

Antes del 15 de junio de 2024 los Centros deberán presentar de manera digital con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto realizado.
- Certificación del secretario del centro, indicando la relación numerada de todos los documentos (facturas a nombre del centro o el AMPA con los requisitos legalmente requeridos) que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará: proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere, fecha, número de factura y la suma del importe total.
- Documentos acreditativos de los pagos realizados. Si se ha pagado al contado que en la factura ponga cobrado y firmada por el proveedor y si se pagan por transferencia bancaria, copia de la transferencia.
- **Declaración responsable del Director/a o presidente/a del AMPA**, que no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada).
- Se conservaran las facturas originales. Las facturas de gastos irán debidamente formalizadas por importe de la subvención concedida y documentos acreditativos de los pagos realizados.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas (no ticket) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

En caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado/a para que lo haga en el plazo máximo de 10 días.

El retraso o la no presentación de los justificantes producirán la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin el perjuicio de satisfacer el interés legal.

DECIMO TERCERO: DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Parla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos datos serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas en las presentes bases con el objeto de gestionar la concesión de estas ayudas. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados cuando legalmente proceda al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos legalmente establecidos en las normas de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Parla indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto, las subvenciones objeto de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta última, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones, así como por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en la plataforma digital y pagina Web del Ayuntamiento de Parla.

Se publicará anuncio del extracto de la Convocatoria en el BOCM.

Se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parla

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Parla, a fecha de firma digital.

Firmado digitalmente el 13 de septiembre 2023 por:

Silvia Campos Montañés
Técnica de Educación